

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 8
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

RESOLUCIÓN No. 497
(25 de septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se clasifican y establecen los sujetos de control de la Contraloría General de Boyacá”

EL CONTRALOR GENERAL DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019; la Ley 330 de 1996; los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 403 de 2020; y las ordenanzas departamentales 045 de 2001 y 039 de 2007, y

CONSIDERANDO:

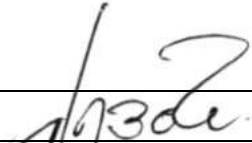
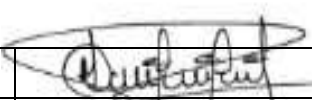
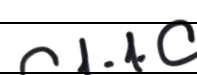
Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que el control fiscal de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías corresponde a estas, en forma concurrente con la Contraloría General de la República, de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad y las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Que el artículo 1° de la Ley 330 de 1996 dispone que corresponde a las Contralorías Departamentales ejercer la función pública de control fiscal en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley.

Que el artículo 2° del Decreto Ley 403 de 2020 define el control fiscal en los siguientes términos:

“Control fiscal: Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establece la Constitución Política y la ley.”

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Nabor Felipe Londoño Gordillo	REVISÓ	Diana Constanza Castillo Caro	APROBÓ	Carlos Andrés Aranda Camacho
CARGO	Asesor DOCF	CARGO	Directora DOCF	CARGO	Contralor General de Boyacá

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 8
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

Que el artículo 4° del Decreto Ley 403 de 2020 establece el ámbito de competencia de las contralorías territoriales, de la siguiente manera:

“ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES. *Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción (...)*”

Que el artículo 5 del Decreto Ley 403 de 2020 establece la independencia técnica de las contralorías territoriales, así:

“INDEPENDENCIA TÉCNICA DE LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES. *Las actividades, acciones y objetos de control, serán establecidos con independencia técnica por las contralorías territoriales, sin perjuicio de la colaboración técnica que puede existir entre ellas.*

Los contralores territoriales podrán prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia (...)”.

Que, de conformidad con el marco constitucional y legal vigente, corresponde a la Contraloría General de Boyacá identificar y establecer, dentro del ámbito de sus competencias, los sujetos de control fiscal que se encuentran bajo su jurisdicción, sin perjuicio de las competencias concurrentes y prevalentes que correspondan a la Contraloría General de la República.

Que la calidad de sujeto de control fiscal se deriva de la gestión, administración, manejo, recaudo, custodia, disposición o inversión de fondos, bienes o recursos públicos, de conformidad con la Constitución y la ley. En consecuencia, la presente resolución tiene por objeto identificar, clasificar y actualizar, para fines de organización institucional, los sujetos sometidos a la competencia de la Contraloría General de Boyacá, razón por la cual se hace necesario actualizar la relación de dichos sujetos, atendiendo a su naturaleza jurídica, ámbito territorial y a la gestión, administración, manejo, disposición o inversión de recursos públicos.

Que la identificación de los sujetos de control fiscal constituye un instrumento para la adecuada organización y programación de las actividades de control fiscal de la Contraloría General de Boyacá, sin perjuicio de los actos administrativos que, de manera específica, adopten el Plan de Control fiscal territorial, definan las auditorías a realizar o regulen los métodos y procedimientos de rendición de cuentas.

En mérito de lo expuesto, el Contralor General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SUJETOS DE CONTROL FISCAL. Clasifíquense y establézcanse como sujetos de control fiscal de la Contraloría General de Boyacá las entidades del departamento de Boyacá relacionadas a continuación:

MUNICIPIOS					
1	ALMEIDA	42	GÜICÁN	83	SAN MATEO
2	AQUITANIA	43	IZA	84	SAN MIGUEL DE SEMA
3	ARCABUCO	44	JENESANO	85	SAN PABLO DE BORBUR
4	BELÉN	45	JERICÓ	86	SANTA MARÍA
5	BERBEO	46	LA CAPILLA	87	SANTA ROSA DE VITERBO
6	BETEÍTIVA	47	LA UVITA	88	SANTA SOFIA
7	BOAVITA	48	LA VICTORIA	89	SANTANA
8	BOYACÁ	49	LEBRANZA GRANDE	90	SATIVA NORTE
9	BRICEÑO	50	MACANAL	91	SATIVA SUR
10	BUSBANZA	51	MARIPI	92	SIACHOQUE
11	BUENAVISTA	52	MIRAFLORES	93	SOATA
12	CALDAS	53	MONGUA	94	SOCHA
13	CAMPO HERMOSO	54	MONGUÍ	95	SOCOTÁ
14	CERINZA	55	MONIQUIRÁ	96	SOGAMOSO
15	CHINAVITA	56	MOTAVITA	97	SOMONDOCO
16	CHIQUEQUIRÁ	57	MUZO	98	SORA
17	CHÍQUIZA	58	NOBSA	99	SORACÁ
18	CHISCAS	59	NUEVO COLON	100	SOTAQUIRÁ
19	CHITA	60	OICATA	101	SUSACÓN
20	CHITARAQUE	61	OTANCHE	102	SUTAMARCHÁN
21	CHIVATA	62	PACHAVITA	103	SUTATENZA
22	CHIVOR	63	PÁEZ	104	TASCO
23	CIÉNEGA	64	PAIPA	105	TENZA
24	COMBITA	65	PAJARITO	106	TIBANÁ
25	COPER	66	PANQUEBA	107	TIBASOSA
26	CORRALES	67	PAUNA	108	TINJACÁ
27	COVARACHIA	68	PAYA	109	TIPACOQUE
28	CUBARA	69	PAZ DEL RIO	110	TOCA
29	CUCAITA	70	PESCA	111	TOGÜÍ
30	CUÍTIVA	71	PISBA	112	TÓPAGA
31	DUITAMA	72	PUERTO BOYACÁ	113	TOTA
32	EL COCUY	73	QUÍPAMA	114	TUNUNGUÁ
33	EL ESPINO	74	RAMIRIQUÍ	115	TURMEQUÉ
34	FIRAVITOBA	75	RÁQUIRA	116	TUTA
35	FLORESTA	76	RONDÓN	117	TUTAZÁ
36	GACHANTIVÁ	77	SABOYA	118	ÚMBITA
37	GÁMEZA	78	SÁCHICA	119	VENTAQUEMADA
38	GARAGOA	79	SAMACÁ	120	VILLA DE LEYVA
39	GUACAMAYAS	80	SAN EDUARDO	121	VIRACACHÁ
40	GUATEQUE	81	SAN JOSÉ DE PARE	122	ZETAQUIRA
41	GUAYATÁ	82	SAN LUIS DE GACENO	-	-----

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 8
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	
123	ESE CENTRO DE SALUD DE AQUITANIA
124	ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO
125	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE BELÉN
126	ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO DE BERBEO
127	ESE CENTRO DE SALUD DE BETEÍTIVA
128	ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE BOYACÁ - BOYACÁ
129	ESE CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA
130	ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS
131	ESE CENTRO DE SALUD DE CAMPOHERMOSO
132	ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB
133	ESE CENTRO DE SALUD DE CERINZA
134	ESE CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE DE CHÍQUIZA
135	ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ
136	ESE CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE
137	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA
138	ESE CENTRO DE SALUD DE CIÉNEGA
139	ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE EL COCUY
140	ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA
141	ESE CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS DE COPER
142	ESE CENTRO DE SALUD DE CORRALES
143	ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA
144	ESE CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DE CUCAITA
145	ESE CENTRO DE SALUD LAGOSALUD DE CUÍTIVA
146	ESE CENTRO DE SALUD DEL TUNDAMA DUITAMA
147	ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA
148	ESE CENTRO DE SALUD DE FIRAVITOBA
149	ESE CENTRO DE SALUD DE FLORESTA
150	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ
151	ESE CENTRO DE SALUD GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE DE GÁMEZA
152	ESE HOSPITAL REGIONAL ANDRÉS GIRARDOT DE GÜICÁN
153	ESE LUIS PATIÑO CAMARGO DE IZA
154	ESE CENTRO DE SALUD DE JENESANO
155	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DE JERICÓ
156	ESE CENTRO DE SALUD LA CANDELARIA DE LA CAPILLA
157	ESE CENTRO DE SALUD DE LA UVITA
158	ESE CENTRO DE SALUD DE LABRANZA GRANDE
159	ESE CENTRO DE SALUD DE MACANAL
160	ESE CENTRO DE SALUD DE RAFAEL SALGADO DE MARIPI
161	ESE CENTRO DE SALUD SAN JERÓNIMO DE MONGUA
162	ESE HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES
163	ESE HOSPITAL REGIONAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ
164	ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ
165	ESE CENTRO DE SALUD DE MOTAVITA
166	ESE HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA DE MUZO

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 8
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

167	ESE CENTRO DE SALUD DE NOBSA
168	ESE CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON
169	ESE CENTRO DE SALUD DE OICATA
170	ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ELKIN PATARROYO DE OTANCHE
171	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE PACHAVITA
172	ESE CENTRO DE SALUD JORGE GONZÁLEZ OLMOS DE PÁEZ
173	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL PAIPA
174	ESE CENTRO DE SALUD EDGAR ALONSO PULIDO DE PAUNA
175	ESE CENTRO DE SALUD DE PAYA
176	ESE CENTRO DE SALUD DE PAZ DE RIO
177	ESE CENTRO DE SALUD DE PESCA
178	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE PISBA
179	ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ DE PUERTO BOYACÁ
180	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUÍPAMA
181	ESE HOSPITAL REGIONAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ
182	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RÁQUIRA
183	ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDÓN
184	ESE CENTRO DE SALUD DE SAN VICENTE DE FERRER DE SABOYA
185	ESE CENTRO DE SALUD DE SÁCHICA
186	ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ
187	ESE CENTRO DE SALUD JAIME DÍAZ PÉREZ DE SAN EDUARDO
188	ESE CENTRO DE SALUD DE SAN JOSÉ DE PARE
189	ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SAN LUIS DE GACENO
190	ESE SAN MIGUEL DE SEMA
191	ESE CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR
192	ESE CENTRO DE SALUD DE SANTA SOFIA
193	ESE CENTRO DE SALUD DE SANTANA
194	ESE CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE
195	ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANTONIO DE SOATA
196	ESE CENTRO DE SALUD CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA
197	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ
198	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
199	ESE SALUD SOGAMOSO
200	ESE CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIÁN DE SOMONDOCO
201	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE SORA
202	ESE CENTRO DE SALUD FE Y ESPERANZA DE SORACÁ
203	ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRÁ
204	ESE CENTRO DE SALUD HÉCTOR PINEDA GALLO DE SUSACÓN
205	ESE CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHÁN
206	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TASCO
207	ESE HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA
208	ESE CENTRO DE SALUD GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ DE TIBANÁ
209	ESE INÉS OCHOA PÉREZ DE TIBASOSA
210	ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE TINJACÁ
211	ESE CENTRO DE SALUD SANTA ROSA DE CASIA DE TIPACOQUE



 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 8
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

212	ESE CENTRO DE SALUD DE TOCA
213	ESE CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ
214	ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO DE TÓPAGA
215	ESE CENTRO DE SALUD DE TOTA
216	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
217	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ
218	ESE CENTRO DE SALUD BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ
219	ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA
220	ESE CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ
221	ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE ÚMBITA
222	ESE CENTRO DE SALUD DE VENTAQUEMADA
223	ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA
224	ESE CENTRO DE SALUD DE VIRACACHÁ
225	ESE CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA

EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	
226	ESP ESPALMEIDA DE ALMEIDA
227	ESP AGUAS DE ARCABUCO
228	ESP SERVIBELEN DE BELÉN
229	ESP DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS BOYACÁ E.S.P.
230	ESP BUENSERVICIO S.A BUENAVISTA
231	ESP AGUA DE CHITARAQUE
232	ESP EMPOCHIQUINQUIRA DE CHIQUINQUIRÁ
233	ESP EMSOCHINAVITA DE CHINAVITA
234	ESP CUCAITA
235	ESP CUÍTIVA
236	ESP EMPODUITAMA DE DUITAMA
237	ESDU EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA
238	ESP EPGA DE GARAGOA
239	ESP LABRANZAGRANDE
240	ESP MANANTIAL S.A DE MACANAL
241	ESP SERVILENGUPA DE MIRAFLORES
242	ESP MONIQUIRÁ
243	ESP NOBSA
244	ESP AGUAS DE OTANCHE S.A.S DE OTANCHE
245	ESP PUERTO BOYACÁ
246	ESP RED VITAL DE PAIPA
247	ESP AGUAS CON FUTURO SABOYA
248	ESP SÁCHICA
249	ESP EMPOVITERBO DE SANTA ROSA DE VITERBO
250	ESP EMPOSANTANA DE SANTANA
251	ESP SERVIMARQUEZ
252	ESP SERVITEATINOS DE SAMACÁ
253	ESP EMPOSOATA DE SOATA
254	ESP COSERVICIOS DE SOGAMOSO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 8
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

255	ESP SORACÁ
256	ESP EMPOSOTAQUIRA DE SOTAQUIRÁ
257	ESP TENZA
258	ESP TIBASOSA
259	ESP AGUAS DE TOGÜÍ S.A
260	ESP EMPOTOPAGA DE TÓPAGA
261	ESP EMTURMEQUÉ S.A DE TURMEQUÉ
262	ESP VILLA DE LEYVA

OTRAS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	
263	ASAMBLEA DE BOYACÁ
264	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
265	INDEPORTES BOYACÁ
266	INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY
267	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ - ITBOY
268	LOTERÍA DE BOYACÁ
269	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ
270	FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ
271	TIERRASUA SAS

OTRAS ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL	
272	CIUDAD LUZ S.A.S
273	INSTITUTO DE TRANSITO INTRASOG SOGAMOSO
274	INSTITUTO DE TURISMO DE PAIPA
275	TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO

PARÁGRAFO 1. La inclusión de las entidades relacionadas en el presente artículo se entiende dentro del ámbito de competencia constitucional y legal de la Contraloría General de Boyacá, sin perjuicio de las competencias concurrentes, prevalentes o excepcionales que correspondan a la Contraloría General de la República, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. RENDICIÓN DE CUENTA. Los sujetos de control fiscal relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, deben rendir la cuenta anual que disponga la Contraloría General de Boyacá, sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados, a través de la plataforma Sistema Integral de Auditoría – SIA, de conformidad con las disposiciones y procedimientos aplicables.

PARÁGRAFO 1. Las entidades descentralizadas del orden municipal y las unidades ejecutoras que no estén contempladas en el artículo primero del presente acto administrativo deberán entregar su información para la rendición de la cuenta anual al representante legal del municipio o entidad correspondiente —so pena de las implicaciones legales a que haya lugar—, para que este último realice la consolidación en forma conjunta con el respectivo ente territorial, conforme a las disposiciones y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. NOVEDADES EN LA NATURALEZA JURÍDICA. Los Representantes Legales de las Entidades definidas como sujetos de control en el presente acto administrativo, que se liquiden o fusionen, deberán comunicar a la Contraloría General



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 8
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

de Boyacá dentro de los diez (10) días siguientes a la realización del hecho, adjuntando los soportes documentales de orden legal correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 061 del 01 de febrero de 2022.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRÉS ARANDA CAMACHO
Contralor General de Boyacá